

DECRETO ___/2017, DE __ DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA AYUDA PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En el marco de la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) de 2013, se dicta el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, que recogía en su parte II, título I, capítulo II, sección 1 los Programas de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, así como el Programa de consumo de leche en las escuelas.

El Reglamento (UE) nº 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1308/2013 y (UE) nº 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, ha establecido un nuevo régimen para el programa de consumo de frutas y hortalizas y el programa de consumo de leche en las escuelas, dotándolo de un marco jurídico y financiero común, más adecuado y efectivo, con la finalidad de maximizar el impacto de la distribución y aumentar la eficacia de la gestión de los programas escolares.

El Reglamento (UE) nº 2016/795, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2016, que modifica el Reglamento (UE) nº 1370/2013 por el que se establecen medidas relativas a la fijación de ayudas y restituciones en relación a la organización común de mercados de los productos agrícolas, procede a adaptar las disposiciones sobre la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas a los niños y la ayuda a la distribución de leche y de productos lácteos a este nuevo régimen de ayudas.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los Programas en el nuevo marco jurídico, la Comisión ha aprobado dos nuevos Reglamentos, derogando el Reglamento Delegado (UE) 2016/247 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/248, aplicables a las ayudas del curso escolar 2017/2018 y de los cursos escolares siguientes:

- El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche.

- El Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la ayuda de la Unión para el suministro de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares y se modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión.

Conforme al artículo 23, apartado 8, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Estado miembro que desee participar en el citado programa deberá elaborar una estrategia, de ámbito nacional o regional, para su aplicación. Esta estrategia tendrá una duración de seis años.

En el caso de España, la estrategia se ha diseñado en colaboración del Estado con las Comunidades Autónomas que voluntariamente han decidido participar en esta medida, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de Extremadura. De esta forma se ha elaborado una

Estrategia española para la aplicación del programa escolar de frutas, hortalizas y leche desde el curso escolar 2017/2018 hasta el 2022/2023 (en adelante Estrategia nacional) que se erige como marco común de coordinación de los diferentes programas autonómicos existentes. Como consecuencia de lo anterior, la Estrategia autonómica de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (en adelante Estrategia autonómica) correspondiente a Extremadura queda incluida en la referida Estrategia nacional.

En las indicadas estrategias, y en concreto en la estrategia autonómica, se definen aspectos como las frutas y hortalizas objeto de suministro, la frecuencia con que se producirá éste, los destinatarios, la financiación disponible para el período escolar de que se trate, áreas geográficas en que se reparte, etc., contenido todos ellos que se fijarán anualmente y que asumen y deben cumplir, en el ámbito de participación de cada uno, los alumnos que reciben el suministro, los centros escolares participantes y los suministradores de las frutas y hortalizas.

El Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche. Este real decreto introduce modificaciones que afectan a los requisitos de los solicitantes y personas beneficiarias, los costes subvencionables con los importes de la ayuda comunitaria máxima a percibir, los compromisos a suscribir por los solicitantes, el régimen de incompatibilidad así como los calendarios para realizar las distintas comunicaciones y trámites relacionados con el programa escolar.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha ejecutado el Plan desde su implantación en el curso 2009/2010, incrementando año a año el número de niños y centros escolares participantes.

En nuestra Comunidad Autónoma, la norma aplicable en esta materia es el Decreto 139/2016, de 6 de septiembre, que establece las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (DOE nº 175, de 12 de septiembre).

Resulta necesario trasladar al marco normativo vigente en nuestra Comunidad Autónoma las modificaciones introducidas en la normativa comunitaria y estatal básica que regula estas ayudas en el marco del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, por lo que en aras de la claridad y de la eficacia y por razones de buena gestión administrativa y presupuestaria, procede aprobar un nuevo decreto de bases reguladoras, derogando el anterior. En este nuevo decreto, a la vista de la experiencia y valoración de convocatorias anteriores de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, resulta conveniente no incluirla y tramitar la realización de estas actividades de publicidad mediante el procedimiento de contratación pública.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día ____ de _____ de 201_,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas y los Reglamentos que lo desarrollan y complementan, y de conformidad con el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche (BOE nº 124, de 25 de mayo de 2017).

2. Las convocatorias de esta ayuda estarán en consonancia con la Estrategia nacional para la aplicación del Programa escolar de frutas y hortalizas desde el curso escolar 2017-2022 hasta el 2022-2023, que incluye para cada curso escolar la Estrategia autonómica.

3. La ayuda contemplada en este decreto tiene como finalidad fomentar el consumo de frutas y hortalizas en los niños en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios de los escolares.

Artículo 2. Actividad subvencionable.

La actividad objeto de ayuda es el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de los centros escolares contemplados en el artículo 3 y seleccionados por la Comisión de Valoración prevista en el artículo 4 de este decreto, incluido el Cartel del "Programa escolar de frutas y hortalizas en las escuelas" de la Unión, contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

Artículo 3. Grupo destinatario.

Las ayudas contempladas en este decreto van dirigidas al alumnado matriculado en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, administrados o reconocidos por las autoridades competentes de la región, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria, seleccionados para participar en este Programa.

Cada convocatoria recogerá en el Anexo VI los centros escolares seleccionados para cada curso escolar por la Comisión de Valoración prevista en el artículo 4 de este decreto.

El alumnado no se podrán beneficiar de la ayuda fuera del centro escolar, por lo que sólo será subvencionada la fruta y hortaliza consumida en el propio centro y durante el curso escolar.

Artículo 4. Selección de los centros escolares participantes en el Programa.

1. Los centros escolares que quieran participar en el Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, formalizarán su petición con arreglo a la Instrucción de la Secretaría General de Educación, dictada al efecto para la convocatoria de cada curso escolar. La solicitud irá acompañada del compromiso del centro escolar que figura en el Anexo IX del presente decreto.

2. El número de centros escolares participantes estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada convocatoria conforme al Plan anual que se haya aprobado, teniendo preferencia los centros escolares que impartan enseñanzas en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

3. Para la valoración de las solicitudes presentadas y selección de centros educativos participantes, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario, y un representante del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

En cumplimiento del artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de Género en Extremadura, de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, los representantes en dicha Comisión de Valoración serán necesariamente el 50% mujeres y el 50% hombres.

Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La selección de los centros educativos que impartan enseñanzas en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, se hará por la Comisión de Valoración atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Por haber participado en la convocatoria anterior y haber cumplido las obligaciones recogidas en el artículo 5 de este decreto, 5 puntos.
- Por ser Centros de Atención Educativa Preferente, 4 Puntos.
- Por pertenecer a la Red de Escuelas Promotoras de Salud, 3 Puntos.
- Por participar todos los cursos de Educación Primaria, 3 Puntos.
- Por ser Centro Rural Agrupado (CRA), 1 Punto.

Los casos de empate se resolverán teniendo en cuenta el mayor número de alumnos participantes. De subsistir el empate, se resolverá por sorteo.

5. La selección de los centros educativos que impartan enseñanzas en Educación Secundaria se hará por la Comisión de Valoración, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Por haber participado en la convocatoria anterior y haber cumplido las obligaciones recogidas en el artículo 5 de este decreto, 5 puntos.
- Por ser Centros de Atención Educativa Preferente, 4 Puntos.
- Por pertenecer a la Red de Escuelas Promotoras de Salud, 3 Puntos.
- Por participar todos los cursos de Educación Secundaria (obligatoria y postobligatoria) que se ofertan en el centro, 3 Puntos.

Los casos de empate se resolverán teniendo en cuenta el mayor número de alumnos participantes. De subsistir el empate, se resolverá por sorteo.

6. El Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación comunicará a los centros solicitantes la propuesta de concesión, reserva o denegación, según corresponda, aprobada por la Comisión de Valoración.

7. Tras la evaluación de los centros escolares participantes, la Comisión de Valoración emitirá un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. El acta incluirá, entre otros, la relación de centros educativos seleccionados con indicación del número de alumnos participantes en el Programa, relación de centros educativos en situación de reserva y relación de centros educativos excluidos con indicación de la causa de exclusión.

El contenido del acta tendrá carácter vinculante para el órgano gestor de la ayuda.

Artículo 5. Obligaciones de los centros escolares seleccionados.

Los centros escolares seleccionados deberán:

1. Destinar las frutas y hortalizas subvencionadas exclusivamente al alumnado que haya sido seleccionado por el centro para la participación en el Programa.
2. Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación, hasta el momento de la distribución al alumnado.
3. Consumir las frutas y hortalizas subvencionadas dentro de las instalaciones del centro y en el horario que coincida con la hora del recreo.
4. Comprobar que las frutas y hortalizas suministradas coinciden con la cantidad, tipo de producto y calidad expresadas en el albarán de entrega. Cualquier incidencia detectada en el momento de la recepción de las frutas y hortalizas se deberá comunicar por escrito al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados. Un representante del colegio debidamente identificado deberá firmar y sellar los albaranes de entrega.
5. Formar y concienciar a los alumnos de la importancia de las frutas y hortalizas en la alimentación, medidas de acompañamiento.
6. Exponer de forma permanente en la entrada principal del centro, o en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, el cartel que facilitará el distribuidor de las frutas y hortalizas, indicativo de que el centro escolar participa en el "Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas" de la Unión y el apoyo financiero de ésta.
7. Hacer llegar a las familias la información que sea facilitada por el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados relativa a la participación del centro educativo en el Programa.
8. Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de la ejecución del Programa sobre el terreno.
9. Proporcionar los datos relativos a la aplicación del Programa con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo, conforme establece el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores determinará la exclusión del centro escolar del Programa de consumo de frutas y hortalizas del año siguiente y la pérdida en

la siguiente convocatoria que solicite de la valoración del criterio de haber participado el centro escolar en convocatorias anteriores.

Artículo 6. Declaración de participación en el Programa escolar.

1. Los proveedores de frutas y hortalizas interesados en la participación en el programa escolar, con sede social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán presentar una declaración de participación de acuerdo al modelo que figura en el Anexo X de este decreto.

2. A efectos de que se puedan presentar las declaraciones indicadas en el apartado anterior, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria publicará en el Diario Oficial de Extremadura, a más tardar el 15 de agosto del año anterior al inicio del curso escolar, un Anuncio en el que se establecerán los períodos de suministro y calendarios de distribución, así como disposiciones relativas a las categorías y calidad de los productos que vayan a ser distribuidos en los centros escolares, y cualquier otro requisito respecto a los centros escolares donde se distribuyan los productos, siempre de acuerdo con la Estrategia nacional.

3. Las declaraciones de participación deberán presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anuncio indicado en el apartado anterior, a más tardar el 15 de septiembre del año anterior al inicio del curso escolar.

Excepcionalmente, para el curso escolar 2017/2018 las declaraciones de participación se han presentado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

4. Junto con la declaración, las personas proveedoras deberán presentar la siguiente documentación:

- NIF de la persona declarante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada, en cuyo caso deberá aportarlo.

- Acreditación de la representación por cualquier medio válido en Derecho, en su caso.

- Declaración responsable de que dispone de capacidad y medios suficientes para realizar la distribución con los requisitos fijados por la comunidad autónoma en la que quiera realizar la distribución, según el modelo que figura en el Anexo XI de este decreto.

5. Las declaraciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura e irán dirigidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

6. A la vista de la declaración y documentación presentadas, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria validará y comunicará al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) las declaraciones de participación que cumplan los requisitos.

De acuerdo con el artículo 9.3 del Real Decreto 511/2017, el FEGA elaborará y comunicará a la Comunidad Autónoma de Extremadura el listado de participantes aprobados, que tendrá validez en todo el territorio nacional y una duración de un curso escolar.

Artículo 7. Requisitos. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas subvenciones los proveedores de frutas y hortalizas aprobados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, para participar en el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, en el curso escolar correspondiente, y realizar la distribución de estos productos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La persona solicitante de la ayuda que obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el apartado 1, del artículo 11 del presente decreto, tendrá la consideración de persona beneficiaria.

Con la finalidad de facilitar la ejecución del Programa, en cada convocatoria correspondiente se podrán agrupar los centros escolares que han aceptado participar en dos áreas geográficas de distribución coincidentes aproximadamente con las provincias. A su vez, cada área geográfica podrá ser dividida en dos o más zonas de distribución. En estos casos, la ayuda se concederá en cada área geográfica o en cada zona de distribución si las hubiera a aquel solicitante que obtenga la máxima puntuación.

3. Además de cumplir los requisitos establecidos en el apartado anterior, para ser persona beneficiaria los solicitantes deberán:

- a) Acreditar una estructura técnica y capacidad suficientes que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Programa.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Productos subvencionables para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas.

1. Los productos objeto de distribución serán los que se establezcan, en consonancia con la estrategia nacional vigente, en la correspondiente orden de convocatoria y de acuerdo con el Anexo VII del presente decreto.

2. En ningún caso los productos indicados en el apartado anterior podrán contener azúcares añadidos, sal añadida, grasa añadida, edulcorantes añadidos, ni potenciadores artificiales del sabor E 620 a E 650 añadidos, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 del artículo 23 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 9. Costes Subvencionables.

1. La ayuda irá destinada a financiar el suministro y distribución, incluida la logística y el reparto de los productos subvencionables a los que se hace referencia en el artículo 8 de este decreto, al alumnado de los centros escolares que participan en el Programa y el coste del

cartel mencionado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión. Los productos no podrán ser objeto de distribución en el marco de las comidas escolares ni fuera de los centros escolares.

El importe máximo aplicable al producto en euros/Kg para el suministro y distribución, incluidos los costes de logística y reparto, será el establecido en el anexo II del Real Decreto 511/2017, incrementado en un 20% al ser considerada la Comunidad Autónoma de Extremadura como región menos desarrollada.

Además, los importes previstos en el anexo II del Real Decreto 511/2017 podrán incrementarse hasta un máximo del 20 % para productos avalados por regímenes de calidad reconocidos por la Unión Europea, establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, y en el Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, o de los regímenes de calidad a que se refiere el artículo 16, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable.
3. Los gastos de personal no son subvencionables si se financian con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El periodo subvencionable es el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio del año siguiente, correspondiente a cada curso escolar.
5. El importe total de las subvenciones concedidas será del cien por cien de los costes de las actividades subvencionables, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.
6. El importe máximo de gastos subvencionables será de 1.150.000 euros para cada convocatoria de ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. La concesión de estas ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada convocatoria.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Tener experiencia en el suministro y la distribución de frutas y hortalizas del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (ahora programas escolares). Puntuación máxima 3 puntos.

No se valorará este criterio a aquellas personas solicitantes que hubieran incumplido cualquiera de los compromisos u obligaciones como persona beneficiaria de la ayuda en la convocatoria anterior o en la última en la que hubieran participado.

- b) Coste por alumno/a: para calcular el coste por alumno/a de cada solicitante se multiplicará el importe unitario que conste en la oferta del proveedor por la ración establecida para el producto en la orden de convocatoria y por el número de entregas previstas durante el curso escolar. El sumatorio de este cálculo de todos los productos a distribuir durante el curso escolar será el coste por alumno/a de la persona solicitante.

El coste se comparará con el coste máximo por alumno/a calculado con los importes máximos aplicables a los productos a que se refiere el artículo 9.1 de este decreto. Se asignará 1 punto por cada 10 céntimos de euro que se reduzca el coste por alumno/a propuesto por el proveedor en relación al coste máximo especificado en la orden de convocatoria. Puntuación máxima 12 puntos.

- c) Entrega adicional de producto: se entiende por entrega adicional la entrega a todos los alumnos y alumnas que participan en el programa de unos o más productos, con las raciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en la orden de convocatoria. Estos productos tendrán la consideración de aportación en especie del proveedor y no generarán derecho a ninguna ayuda. En la solicitud se tendrá que concretar, la/s especie/es y variedades que se entregarán. Para asignar la puntuación se tendrá en cuenta el importe máximo del producto y la ración por alumno/a que está establecida y se calculará el importe de la aportación por alumno/a. Por cada 10 céntimos de euro que se aporte por alumno/a se asignará 1 punto. Puntuación máxima 12 puntos.

En el caso de realizar entrega/s adicionales de producto, se deberá realizar en semanas en las que no se distribuye ningún producto y si no es posible, en la/s semana/s que solo se distribuye un producto.

- d) Incluir producto local y regional: 0,5 puntos por cada entrega de productos.
- e) Incluir productos ecológicos: 2 puntos por cada entrega de productos ecológicos. Puntuación máxima 6 puntos.
- f) Con el objeto de minimizar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, tener en propiedad o arrendamiento la infraestructura desde la que se va a ejecutar el Programa en el área geográfica solicitada (provincia), sin tener en cuentas las zonas de distribución si las hubiera. Puntuación máxima 3 puntos.

Si después de aplicar la baremación anterior existieran solicitudes con la misma puntuación, dicho empate se resolverá, en primer lugar, a favor de la persona solicitante que haya obtenido

la mayor puntuación por el criterio b); en segundo lugar, por el criterio c); en tercer lugar, por el criterio d); en cuarto lugar por el criterio f). De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Artículo 12. Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este decreto y supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada convocatoria. Será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, cada convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, al mismo tiempo, además de la orden de convocatoria el preceptivo extracto, según determina el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Solicitudes de ayuda.

1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 7 del presente decreto, presentarán la solicitud de ayuda según el modelo oficial que figura en el Anexo I, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en el siguiente artículo, y se dirigirá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación. Se presumirá la autorización por la persona interesada para recabar el órgano gestor de la subvención dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de cinco días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura e irán dirigidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un

plazo de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

6. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de las personas titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, las personas interesadas, conforme a la citada ley orgánica, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Artículo 14. Documentación a aportar.

1. Las solicitudes de ayuda irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) NIF de la persona solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en Derecho, en su caso.
- c) Escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
- d) Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autónoma y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, según modelo previsto en el Anexo III de este decreto.
- g) Memoria descriptiva de la organización del suministro y la distribución de la fruta y hortaliza y de la estructura técnica disponible para desarrollarla, que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Programa, en la que conste al menos:

- Sistema de aprovisionamiento de la fruta y hortaliza.
 - Instalaciones necesarias para realizar la manipulación y el almacenamiento de las frutas y hortalizas con carácter previo a su distribución.
 - Descripción de la infraestructura logística (personal, número de vehículos propios o de terceros y sus características).
 - Diseño de las rutas de reparto a los centros escolares seleccionados y medios de transporte con los que se efectuará la distribución de la fruta y hortaliza.
 - Calendario de ejecución del plan, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar.
 - Presupuesto, según modelo previsto en el Anexo II de este decreto.
 - Mejoras de las condiciones que se establezcan en la convocatoria correspondiente.
- h) Acreditación de la experiencia de la persona solicitante relacionada con el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u a otros establecimientos de distribución colectiva, en su caso. Con el fin de acreditar la experiencia, se deberá aportar relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años relacionados con la actividad objeto de la subvención, que incluya importe, fecha y destinatario, sea público o privado. Cuando el suministro y la distribución se hubiera efectuado a centros públicos dependientes de alguna Administración Pública deberá comunicarse, en cuyo caso, dicha acreditación podrá efectuarse de oficio, previa consulta al Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, u otros Registros Oficiales de Licitadores.
- i) Declaración responsable de no financiación en virtud de otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea, según modelo previsto en el Anexo VIII de este decreto.
- j) Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente liquidado a efectos fiscales, de la infraestructura desde la que se va a ejecutar el Programa en el área geográfica o zona de distribución solicitada, en su caso.

Artículo 15. Compromisos.

La persona solicitante suscribirá los siguientes compromisos, incluidos dentro del modelo de solicitud de la convocatoria:

- a) Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del Programa escolar estén disponibles para el consumo por el alumnado de los centros escolares para los que solicitan la ayuda.
- b) Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido al alumnado o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.

- c) Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.
- d) Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.
- e) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministrados a dichos centros.
- f) Garantizar que la ayuda de la Unión se refleja en el precio al que se facilitan los productos a los centros escolares.
- g) Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AECOSAN, en su caso.
- h) Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta y hortaliza, un documento justificante de los kg de fruta y hortaliza entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.
- i) Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

Artículo 16. Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

Artículo 17. Comisión de Valoración.

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 11, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando adscrita a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con la siguiente composición:

- Presidente: Director de Programas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Secretario: Jefa de Sección de Gestión Ayudas V, con voz y voto.
- Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Suplentes:

- Presidente: Director de Programas de Frutas y Hortalizas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados

- Secretario: Jefe de Sección del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

3. Con anterioridad a que se constituya la Comisión de Valoración para iniciar el desarrollo de sus funciones, deberá publicarse su exacta composición en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Artículo 18. Resolución y Plazos.

1. Vista la propuesta de resolución, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución dictada será notificada personalmente a las personas interesadas por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de concesión de la ayuda, por silencio administrativo.

Artículo 19. Recursos.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos y plazos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien por recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.

Las personas beneficiarias de la ayuda deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias

que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) En caso de pagos irregulares que no se deban a errores obvios y en caso de fraude o negligencia grave atribuibles al solicitante, éste, además de devolver los importes pagados indebidamente, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tenga derecho.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.
- k) Cumplimentar un albarán de entrega y recepción en el que hará constar el producto, número de envases y kg y deberá entregarlo al centro escolar participante acompañando a la fruta y hortaliza distribuidas cada vez que se hagan entregas. Además, en el primer suministro de fruta y hortaliza deberá entregar el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40.
- l) Hacer llegar a los centros escolares la información relativa al Programa de consumo de frutas y hortalizas, que le entregue el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- m) Identificar las cajas y embalajes con el logo “Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas”.
- n) Sustituir inmediatamente los productos suministrados y distribuidos que no cumplan los requisitos de calidad.
- ñ) La persona beneficiaria, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá dar publicidad al carácter público de la financiación del programa, colocando en el tablón de anuncios de sus sedes sociales un cartel alusivo a la participación del mismo en el Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas.

Artículo 21. Información y publicidad.

1. Sin perjuicio de la notificación personal a las personas interesadas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria esta publicación. Dicha relación también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.

2. En todo caso, los centros escolares que participen en el programa escolar deberán publicitar en las instalaciones escolares, en la entrada principal del centro, o en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, mediante un cartel publicitario, que dicho programa está subvencionado por la Unión Europea. El citado cartel será proporcionado a los centros escolares por la persona beneficiaria de la ayuda, y deberá reunir las características establecidas en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión. El diseño del mismo, será proporcionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Artículo 22. Solicitud de pago.

1. La solicitud de pago se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

2. Podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La solicitud de pago se formalizará según el modelo que se establece como Anexo IV, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, según Anexo V.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona beneficiaria, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, que deberá indicar por separado el precio de cada uno de los productos suministrados, cuya justificación se efectuará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, documento bancario en original o fotocopia compulsada. Las facturas originales serán estampilladas.

- Albaranes de entrega y recepción de las frutas y hortalizas en cada centro escolar firmados, escaneados y agrupados por entregas y áreas geográficas o zonas de distribución, los cuales se facilitarán en formato digital.

c) Alta de Terceros, solo en el caso de que la persona solicitante no tenga aún de alta en el Subsistema de Terceros la cuenta bancaria en la que pretende recibir el pago y que consignó en su momento en el modelo de solicitud de la ayuda.

4. Si la solicitud de pago no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañasen los anteriores documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

5. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago para ser válidas deberán estar correctamente cumplimentadas y se presentarán dentro de los tres meses siguientes al final del período objeto de la solicitud.

Se presentarán conforme al siguiente calendario:

PERÍODOS DISTRIBUCIÓN PRODUCTOS

- Septiembre-diciembre
- Enero-marzo
- Abril-junio

SOLICITUD DE PAGO

- Antes del 31 de marzo
- Antes del 30 de junio
- Antes del 30 de septiembre

6. La presentación de solicitudes de pago fuera del plazo de tres meses establecido en el apartado anterior, implicará la aplicación de las reducciones de la ayuda previstas en el artículo 23, apartado 4.

Artículo 23. Pago de la ayuda.

1. El pago se efectuará cuando la persona solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, justificando la realización de la actividad y el gasto realizado, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago, y todo ello haya sido comprobado por el órgano gestor.

Las incidencias en la ejecución del presupuesto aprobado serán resueltas por el órgano gestor, de oficio o previa comunicación de la persona beneficiaria y, en especial, las referidas al calendario de ejecución, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar y requisitos de calidad y presentación de las frutas y hortalizas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica, y con la Seguridad Social.

3. El pago de la ayuda se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud de pago, correctamente cumplimentada y válida, haciéndose efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria, a menos que se hayan iniciado investigaciones administrativas.

4. Cuando el plazo de tres meses fijado en el artículo 22, apartado 5 de este decreto se supere en menos de 60 días, la ayuda se pagará aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

- a) Un 5 % si el plazo se supera en 1 a 30 días;
- b) Un 10 % si el plazo se supera en 31 a 60 días.

Cuando el plazo se supere en más de 60 días, la ayuda se reducirá además un 1 % por cada día adicional, calculado sobre el saldo restante.

Artículo 24. Controles y sanciones.

1. Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión. Los controles se realizarán por personal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Se podrán realizar los controles administrativos y sobre el terreno que se consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda. La persona beneficiaria estará obligada a colaborar en dichos controles e inspecciones, proporcionando los datos que le sean requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la sede social.

2. En caso de que se compruebe que la persona solicitante de ayuda ha dejado de reunir las condiciones exigidas o incumple cualquier otra obligación, su participación será suspendida por un período de uno a doce meses o será revocada, dependiendo de la gravedad de la infracción y de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

A petición de la persona solicitante y si las razones de la revocación han sido subsanadas, se podrá restablecer la aprobación del participante, tras un período mínimo de doce meses desde la fecha en que se hayan subsanado las razones de la revocación.

La suspensión y la revocación no se aplicarán en los casos de fuerza mayor o cuando el órgano competente determine que la infracción no se ha cometido deliberadamente o por negligencia o es de menor importancia.

Artículo 25. Incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.

1. En los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto los incumplimientos contemplados en el artículo 64, apartado 2, letras a), b), c) y d) del Reglamento (UE) nº 1306/2013, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas.

2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

- c) El nivel o número de entregas de fruta y hortaliza ejecutadas.
- d) El grado o nivel de cumplimiento en la calidad de la fruta y hortaliza entregada.

Atendiendo a los criterios anteriores, a la persona beneficiaria que no haya ejecutado, como mínimo, el 75 % del presupuesto aprobado no se le abonará la ayuda. Cuando la actividad ejecutada supere este porcentaje sin llegar a la totalidad, la ayuda se reducirá en un importe equivalente a la parte del presupuesto no ejecutada.

3. Para la recuperación de los importes pagados indebidamente, será de aplicación lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

4. El procedimiento para la recuperación de los importes pagados indebidamente seguirá la tramitación establecida en el Capítulo II, Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En caso de pagos irregulares que no se deban a errores obvios y en caso de fraude o negligencia grave atribuibles a la persona solicitante, ésta, además de devolver los importes pagados indebidamente, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tenga derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

Artículo 26. Régimen de Incompatibilidad.

Conforme al artículo 18 del Real Decreto 511/2017, la ayuda de la Unión Europea no podrá utilizarse para sustituir la ayuda concedida a cualquier otro plan nacional de consumo de fruta en las escuelas en el que se suministren frutas y hortalizas y plátanos o a otros planes de distribución en las escuelas que incluyan tales productos.

Tampoco se financiarán con los fondos del programa escolar costes que hayan sido financiados en virtud de otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea.

Artículo 27. Financiación.

Las ayudas contempladas en el presente decreto, están financiadas por el Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) en un 100%, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 2016/795 del Consejo, de 11 de abril de 2016, que modifica el Reglamento (UE) nº 1370/2013 por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.

La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 139/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas

Disposición final primera. Normativa aplicable.

Lo no regulado en el presente decreto se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, en el Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, en el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a de de 201_.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS
AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
CURSO ESCOLAR 201 /201**

Nombre o razón social de la persona solicitante		
NIF	Tipo de persona solicitante (artículo 5.2 R(UE) 2017/40)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del Representante		NIF
El representante actúa en calidad de (Presidente, Director, Gerente, etc):		
Dirección a efectos de notificación y medios (a cumplimentar solo en el caso de que sea distinta al domicilio social señalado anteriormente)		

EXPONE QUE SE COMPROMETE A:

- Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del Programa escolar estén disponibles para el consumo por el alumnado del centro o centros de enseñanza para los que solicita la ayuda.
- Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido al alumnado o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.
- Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.
- Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.
- Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas que reciban sus productos y de los productos y cantidades suministrados.
- Garantizar que la ayuda de la Unión se refleja en el precio al que se facilitan los productos a los centros escolares.
- Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AECOSAN, en su caso.
- Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta y hortaliza, un documento justificante de los kg de fruta y hortalizas entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.
- Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

SOLICITA

La CONCESIÓN de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, para el curso escolar 201_/201_, en la/s siguiente/s área/s geográfica/s o zona/s de distribución:

- | | | |
|--|---------------------------------|---------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Área geográfica, provincia de Badajoz | <input type="checkbox"/> Zona A | <input type="checkbox"/> Zona B |
| <input type="checkbox"/> Área geográfica, provincia de Cáceres | <input type="checkbox"/> Zona A | <input type="checkbox"/> Zona B |



Costes subvencionables	Importe solicitado €
Frutas y hortalizas entregadas a los centros escolares participantes	
Costes del cartel del Programa	

Datos identificativos de la cuenta bancaria

Código Cuenta IBAN																													
-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, original o copia compulsada de:
(Indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud para la tramitación del expediente)

- a) NIF de la persona solicitante.
- b) Documento que acredita la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- c) Escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante.
- d) Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas o certificado de la Agencia Tributaria.
- e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (Anexo III).
- g) Memoria descriptiva de la organización del suministro y la distribución y de la estructura técnica disponible, que debe incluir el presupuesto justificativo de precio máximo/alumno/a (Anexo II).
- h) Acreditación de la experiencia de la persona solicitante relacionada con el suministro y la distribución de frutas y hortalizas.
- i) Declaración responsable de no financiación en virtud de otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea (Anexo VIII).
- j) Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento de la infraestructura desde la que se va a ejecutar el Programa.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se entiende otorgado el consentimiento para recabar o consultar la documentación señalada con las letras a), b), c), d), e) y j), debiendo indicar en lo que proceda la fecha y el órgano administrativo en que fueron presentados.

NOMBRE DOCUMENTO _____

Fecha de presentación _____ Órgano administrativo: _____

NOMBRE DOCUMENTO _____

Fecha de presentación _____ Órgano administrativo: _____

NOMBRE DOCUMENTO _____

Fecha de presentación _____ Órgano administrativo: _____



En caso contrario, en el que **NO** otorgue el consentimiento para recabar o consultar la documentación señalada con las letras a), b), c), d), e) y j), marque la casilla que proceda:

- A obtener NIF de la persona solicitante.

No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportarlo.

- A obtener documento que acredita la representación de la persona que suscribe la solicitud.

No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportarlo.

- A obtener escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante.

No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportarlo.

- A obtener declaración censal de la persona solicitante en el Censo de Actividades Económicas ante la Agencia Tributaria.

No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportar declaración censal o certificado.

- A obtener escritura de propiedad o contrato de arrendamiento de la infraestructura desde la que se va a ejecutar el Programa.

No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportarlo.

- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

No autorizo

- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No autorizo

- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No autorizo

En caso de NO autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Firma de la persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportuno ante el órgano correspondiente.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA



**ANEXO II
PRESUPUESTO**

Solicitante:.....				NIF:	
Distribuciones a realizar durante.....del año 201_				Provincia:	
Producto ecológico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No				Área geográfica/Zona:	
COLEGIOS	Nº DE ALUMNOS/AS	PRODUCTO*	CANTIDAD (Kg)	PRECIO UNITARIO (€/Kg) Sin incluir IVA	IMPORTE TOTAL/COLEGIO
TOTAL Nº ALUMNOS/AS.....		TOTAL IMPORTE.....			
PRECIO POR ALUMNO/A (TOTAL IMPORTE/Nº TOTAL DE ALUMNOS/AS).....					

* Coste financiado 100% por FEAGA.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Don/Doña _____, con DNI/NIF núm. _____, y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) _____

Localidad _____ Provincia _____, Código Postal _____

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Orden de ____ de _____ de _____, que no se haya incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser persona beneficiaria se establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

En _____ a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

**ANEXO IV****SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE
FRUTAS Y HORTALIZAS AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES.****CURSO ESCOLAR 201_/201_.**

Nombre o razón social de la persona solicitante		
NIF	Tipo de persona solicitante(artículo 5.2 R(UE) 2017/40)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Apellidos y Nombre del Representante		NIF
El representante actúa en calidad de (presidente, director, gerente, etc.):		

EXPONE:

1. Que por resolución de ___ de _____ de 20___ del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se le ha concedido la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso escolar 201_/201_.

2. Que ha respetado en todo momento lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, el Reglamento Delegado (UE) nº 2017/40 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/39, así como en el Real Decreto 511/2017.

DECLARA:

No haber percibido financiación en virtud de ningún otro régimen de ayuda, programa, medida u operación por los costes solicitados.

SOLICITA:

El pago de la ayuda concedida correspondiente al periodo comprendido desde el ____ de _____ de 201_ hasta el ____ de _____ de 201_, ambos inclusive, por los costes a continuación detallados:

Costes subvencionables*	Importe solicitado €
Frutas y hortalizas entregadas a los centros escolares participantes	
Costes del cartel del Programa	
TOTAL	

* Costes financiados 100% por FEAGA.



Acompaña a la presente solicitud:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (Anexo V).
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Relación de gastos y relación de facturas.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos realizados por el suministro y la distribución de frutas y hortalizas y por publicidad. Documentación acreditativa de su pago.
- Albaranes de entrega de la fruta y hortaliza a los centros escolares, sellados y firmados, original o fotocopia compulsada.
- Alta de terceros, en su caso.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla que proceda:

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

No autorizo

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No autorizo

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No autorizo

En caso de NO autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA



ANEXO V

MEMORIA DE ACTUACIÓN

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Solicitante:.....				NIF:	
Distribuciones realizadas durante.....del año 201_				Provincia:	
Producto ecológico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No				Área geográfica/Zona:	
COLEGIOS	Nº DE ALUMNOS/AS	PRODUCTO Y CATEGORÍA	CANTIDAD (Kg)	PRECIO UNITARIO (€/Kg) Sin incluir IVA	IMPORTE TOTAL

En _____ a ____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**ANEXO VI****CENTROS ESCOLARES SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTAS Y
HORTALIZAS EN LAS ESCUELAS. CURSO ESCOLAR 201_/201_.**

PROVINCIA DE BADAJOZ						
	Centro escolar	Dirección	CP	Municipio	Prv.	Alumnos subvencionados
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

PROVINCIA DE CÁCERES						
	Centro escolar	Dirección	CP	Municipio	Prv.	Alumnos subvencionados
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						



ANEXO VII

PRODUCTOS SUBVENCIONABLES PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS. CURSO ESCOLAR 201_/201_.

Los productos subvencionables serán frutas y hortalizas frescas, calibradas y enteras, de excelente calidad y en su momento óptimo de madurez para el consumo, de las especies que se determinen en cada orden de convocatoria de acuerdo con la estrategia regional presentada conforme al artículo 23, apartado 8, del Reglamento (UE) nº 1308/2013, y en base al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión y al Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, que será enmarcada en un programa de coordinación nacional común, y cuya ayuda se solicitará anualmente a la Comisión Europea.

Con el objeto de minorizar los costes relativos a los productos a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, se dará prioridad a las frutas y hortalizas locales y de temporada.



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO FINANCIACIÓN POR OTROS PROGRAMAS DE AYUDA DE LA UNIÓN

Don _____, con DNI/NIF núm. _____, y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) _____

Localidad _____ Provincia _____, Código Postal _____

Con relación a la Ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso escolar 201_/201_, **DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad:

NO haber percibido financiación en virtud de ningún otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea por los costes solicitados.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes.

En Mérida, a _____ de _____ de 201_

Firma del solicitante o representante legal

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**ANEXO IX****COMPROMISO DEL CENTRO ESCOLAR EN LA AYUDA PARA EL SUMINISTRO Y LA
DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS
CURSO ESCOLAR 201 /201****DATOS DEL CENTRO ESCOLAR**

NOMBRE:	
N.I.F.:	Dirección:
MUNICIPIO:	Provincia:
TELÉFONO.:	Código Postal:

D. _____, con D.N.I. nº _____,
en calidad de _____, en nombre y representación del centro escolar arriba indicado.

DECLARA:**1º Que el número de alumnos del citado centro es:**

Infantil _____ Primaria _____ Secundaria _____ Total _____
Guardería _____

2º Que el número de alumnos que van a consumir los productos subvencionados son:

Infantil _____ Primaria _____

3º Que dichos productos se suministrarán a los alumnos beneficiarios del citado centro escolar a las _____ horas.

4º Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.

SE COMPROMETE A:

- Destinar las frutas y hortalizas subvencionadas exclusivamente al alumnado que haya sido seleccionado por el centro para la participación en el Programa.
- Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación, hasta el momento de la distribución al alumnado.
- Consumir las frutas y hortalizas subvencionadas dentro de las instalaciones del centro y en el horario que coincida con la hora del recreo.
- Comprobar que las frutas y hortalizas suministradas coincide con la cantidad, tipo de producto y calidad expresadas en el albarán de entrega. Un representante del colegio debidamente identificado deberá firmar y sellar los albaranes de entrega.
- Formar y concienciar a los alumnos de la importancia de las frutas y hortalizas en la alimentación, medidas de acompañamiento.
- Exponer de forma permanente en la entrada principal del centro, o en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, el cartel que facilitará el distribuidor de las frutas y hortalizas, indicativo de que el centro escolar participa en el "Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas" de la Unión y el apoyo financiero de ésta.
- Hacer llegar a las familias la información que sea facilitada por el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados relativa a la participación del centro educativo en el Programa.
- Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de la ejecución del Programa sobre el terreno.
- Proporcionar los datos relativos a la aplicación del Programa con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo conforme establece el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores determinará la exclusión del centro escolar del Programa de consumo de frutas y hortalizas del año siguiente y la pérdida en la siguiente convocatoria que solicite de la valoración del criterio de haber participado el centro escolar en convocatorias anteriores.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL DIRECTOR DEL CENTRO.-
(Sello y Firma)

FDO.: _____
Una copia de este impreso deberá quedar en poder del Centro Escolar

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**ANEXO X****Declaración de participación en el Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas. Curso escolar 201 /201**

Nombre o razón social del proveedor		NIF
Teléfono	Fax	
Domicilio social		
Localidad	Provincia	C. P.
Apellidos y nombre del representante	NIF	
El representante actúa en calidad de (1):		

EXPONE QUE SE COMPROMETE A:

1. **Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del Programa escolar estén disponibles para el consumo por los alumnos del centro o centros de enseñanza para los que solicitarán la ayuda.**
2. **Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido a los niños o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.**
3. **Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridad competente, cuando ésta lo solicite.**
4. **Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.**
5. **Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas que reciban sus productos y de los productos y cantidades vendidos o suministrados.**
6. **Garantizar que la ayuda de la Unión se refleja en el precio al que se facilitan los productos a los centros escolares.**
7. **Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AECOSAN.**

ACREDITA QUE:

Dispone de capacidad y medios suficientes para realizar el suministro y la distribución con los requisitos fijados por la Comunidad autónoma en la que realice la distribución.



SOLICITA:

La aprobación para participar en el Programa escolar y realizar la distribución de productos, hasta el punto de entrega establecido por la comunidad autónoma, a los niños de centros escolares del ámbito territorial que se indican a continuación.

Producto a distribuir	Producto a distribuir previsto en art. 5.2. del RD 511/2017	Cantidad disponible (Kg)	CCAA de distribución

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL DECLARANTE

Fdo: _____
(1) **Presidente, director, gerente, etc.**

NOTA: Se informa a los solicitantes que los datos personales que figuran en esta declaración serán incluidos en los ficheros informáticos titularidad de esta Administración. En cualquier momento pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo ante esta Administración (artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal. BOE del día 14).

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.
ÓRGANO GESTOR: SERVICIO DE AYUDAS Y REGULACIÓN DE MERCADOS.
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N. 06800 - MÉRIDA . BADAJOZ.**

**ANEXO XI****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Nombre o razón social del proveedor		NIF	
Teléfono		Fax	
Domicilio social			
Localidad		Provincia	C. P.
Apellidos y nombre del representante		NIF	
El representante actúa en calidad de (1):			

Con relación a la participación en el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas y realizar la distribución de estos productos a los niños de los centros escolares participantes en el curso escolar 201_/201_, **DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad:

Que dispongo de capacidad y medios suficientes para realizar el suministro y la distribución de frutas y hortalizas con los requisitos fijados por la Comunidad Autónoma en la que realice la distribución y de la documentación que así lo acredita, a disposición del órgano competente cuando me sea requerida.

En Mérida, a _____ de _____ de 20__

EL DECLARANTE

Fdo.: _____

(1) Presidente, director, gerente, etc.